

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/6346/Rev.1  
21 mayo 1965

ORIGINAL: ESPAÑOL

Uruguay: proyecto revisado de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado la situación existente en la República Dominicana,

Habiendo examinado los informes del Secretario General (documentos S/6369 y S/6371),

Tomando nota de las comunicaciones de la Organización de Estados Americanos de fechas 29 de abril, 30 de abril, 1.º de mayo, 3 de mayo, 6 de mayo y 20 de mayo de 1965, que informan acerca de las medidas tomadas por dicha Organización en relación con la situación existente en aquella República,

Teniendo presente los Artículos 24, 34, 35 y las disposiciones pertinentes del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando los principios contenidos en el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas, y en especial, los párrafos 4 y 7 del Artículo 2,

Teniendo asimismo en cuenta, muy particularmente, lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos,

1. Expresa su profunda preocupación por los acontecimientos ocurridos en la República Dominicana y el creciente deterioro de la situación;
2. Reafirma el derecho del pueblo de la República Dominicana a ejercer libremente, sin coacciones de ninguna clase, su derecho soberano de autodeterminación;
3. Pide el inmediato cumplimiento del cese del fuego ordenado por el Consejo de Seguridad en su decisión de 14 de mayo de 1965 (S/RES.203);
4. Pide a todos los Estados que se abstengan de prestar, directa o indirectamente, cualquier clase de facilidades o de ayuda militar a las facciones en conflicto y de abstenerse de toda medida que pueda impedir el restablecimiento de las condiciones de vida normales en el país;

5. Invita al Secretario General a continuar vigilando de cerca los acontecimientos en la República Dominicana y tomar las medidas que crea convenientes a fin de poder informar al Consejo de Seguridad sobre todos los aspectos de la situación;

6. Invita a la Organización de los Estados Americanos a que mantenga pronta y completamente informado al Consejo de Seguridad acerca de las acciones que tome la Organización de los Estados Americanos con respecto a la situación existente en la República Dominicana;

7. Invita asimismo a la Organización de los Estados Americanos a cooperar con el Secretario General de las Naciones Unidas a los efectos del cumplimiento de la presente resolución.

-----

